

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 2439

Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).-

PROCESO: VERBAL – RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO: 2021-00623-00
DEMANDANTE: EDUARD VELASCO y OTROS .
DEMANDADO: FERNEDY RIOS RENDÓN – SOCIEDAD DE
TRANSPORTES MONTEBELLO S.A.

El artículo 25 del Código General del proceso, indica los trámites de mayor cuantía se adelantarán cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a 150 salarios mínimos.

Ahora bien, dado que a esta instancia corresponde el conocimiento de los procesos que no excedan los cientos cincuenta salarios mínimos, es claro que la presente demanda no cumple con el requisito que exige la norma en cita, dado a la parte demandante, estimó la cuantía del presente proceso en \$1.271.936.400.

De igual manera, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la Corte Suprema de Justicia y el número de reclamantes dentro del proceso, es claro que la cuantía excede la establecida en la codificación procesal para radicar la competencia en los Juzgados de categoría Civil Municipal.

Lo anterior, impide que esta Juzgado conozca de la acción, por lo que se rechazará la presente demanda, y se ordenará su envío al juez competente de su avocamiento. Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por carecer de competencia este juzgado en razón a la cuantía.

SEGUNDO: Remitir la presente demanda ejecutiva a los Juzgados Civiles del Circuito de Cali – oficina de reparto-, por ser de su competencia.

TERCERO: Cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA